



AYUNTAMIENTO DE **TEMASCALCINGO**

🌿 Servir con valores 🌿
2025-2027

Manual de Organización **Dirección de las Mujeres**



© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Avenida de la Paz, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	7
II.	ANTECEDENTES	6
III.	MARCO JURÍDICO	7
IV.	ATRIBUCIONES	8
V.	MISIÓN	12
VI.	VISIÓN	12
VII.	OBJETIVO GENERAL	13
VIII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
IX.	ORGANIGRAMA	15
X.	OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVAS	16
XI.	GLOSARIO	18
XII.	DIRECTORIO	20
XIII.	VALIDACIÓN	21
XIV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22

I. PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de las Mujeres, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa de forma departamental y funcional, para determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal además de propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos, facultades y procedimientos, que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia y específica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, las cuales corresponden a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Temascalcingo vigente.

II. ANTECEDENTES

Desde 1945 se adopta la Carta de las Naciones Unidas, en la que México, reafirma su compromiso en el respeto a los derechos fundamentales del hombre, luchando en cada una de sus demarcaciones por la igualdad entre hombres y mujeres.

Fue el 14 de noviembre de 1974 cuando la Cámara de Diputados aprobó la reforma al Artículo 4º constitucional, el cual establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, con lo cual la mujer adquirió legalmente la igualdad de derechos y obligaciones frente al hombre. El 27 de diciembre de ese mismo año se expidieron dos decretos relativos a la igualdad jurídica de la mujer; sin embargo, fue hasta el 31 de diciembre de ese año cuando entró en vigor el decreto expedido por el entonces Presidente de la República, donde se establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres mexicanos.

En enero del 2001, con la finalidad de proteger de forma integral a las mujeres a nivel Nacional se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Derivado de esta acción, se constituyen los organismos Estatales y Municipales, para tejer redes de protección, como el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Estado de México.

Posteriormente, con el propósito de atender a las mujeres más vulnerables del municipio de Temascalcingo, se establece por primera vez la Coordinación de la Mujer en la administración 2006-2009.

Así mismo, en atención a la Agenda 2030 aprobada en 2015, el objetivo número cinco enuncia "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", a fin de transitar hacia un mundo más justo en el que se priorice la igualdad y equidad adoptando medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada.

De esta manera, la Dirección de las Mujeres en Temascalcingo, se vuelve indispensable, siendo el presente Manual de Organización una guía que contiene los objetivos, funciones, niveles de responsabilidad y el marco jurídico que regula su actuación, cuya naturaleza es enunciativa más no limitativa, de las áreas que estructuran esta dirección.

III.MARCO JURIDICO

- I. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- II. Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981)
- III. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- IV. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
- V. Consenso de Quito 2007.
- VI. Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- VII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. Ley General Desarrollo Social.
- IX. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- X. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- XI. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- XII. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XIV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- XV. Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.
- XVI. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- XVII. Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México
- XVIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIX. Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- XX. Bando Municipal 2024 de Temascalcingo.
- XXI. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Temascalcingo, México.

IV. ATRIBUCIONES

Declaración de Beijing

9. Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

26. Promover la independencia económica de la mujer, incluso su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos; mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso.

35. Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio para promover el adelanto de mujeres y niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras, a la cooperación internacional.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ)

7. Los estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación y/o fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones del Capítulo V de la presente Ley;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- I. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- III. Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la policía para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- IV. Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los protocolos de Actuación Policial.
- V. Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;
- VI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;

- VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- VIII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las mujeres y niñas y sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XIV. Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan.
- XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.
- XVI. Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas.
- XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).
- XVIII. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:
I.- Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato

y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;

II.- Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

III.- Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IV.- Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V.- Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en las áreas urbanas y en las rurales; y

VI.- Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Ley Orgánica Municipal

Artículo 48.- La Presidenta Municipal tiene las siguientes atribuciones:

XXIII.- Rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Asimismo, los ayuntamientos deberán formular, ejecutar, remitir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las Estrategias respectivas, en los términos previstos por las disposiciones aplicables.

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- a) La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

V.MISIÓN

La misión del Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres es proporcionar un marco normativo y operativo que facilite la implementación de políticas públicas a favor de las mujeres, asegurando la coordinación, optimización de recursos y el cumplimiento de los compromisos institucionales para promover la igualdad de género, la prevención de la violencia y el empoderamiento de las mujeres en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

VI.VISIÓN

Ser una Dirección de las Mujeres líder en la implementación de políticas públicas eficaces, inclusivas y transformadoras, orientadas a garantizar la igualdad de género, la autonomía y el bienestar integral de las mujeres, en un marco de respeto, participación y justicia social, con una estructura organizativa que permita una gestión eficiente, accesible y responsable.

VII.OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases y directrices para la correcta organización, funcionamiento y coordinación interna de la Dirección de las Mujeres, con el fin de garantizar la implementación efectiva de políticas públicas y programas orientados a promover la igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres y fomentar su empoderamiento, asegurando la eficiencia en el uso de recursos, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la institución.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

MTM/DDM/

Presidencia Municipal
Dirección de las Mujeres
Auxiliar Administrativo
Auxiliar de Capacitación

IX. ORGANIGRAMA



X.OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVAS

Impulsar, coordinar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas que promueven la disminución de la violencia, la no discriminación hacia las mujeres, la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Funciones

- I. Dirigir y coordinar las actividades de la Dirección;
- II. Sugerir políticas públicas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del municipio de Temascalcingo;
- III. Gestionar la realización de estudios e investigaciones para la elaboración de diagnósticos municipales en materia de equidad de género;
- IV. Plantear acciones encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal, atendiendo la problemática psicosocial, jurídica, económica y política de la sociedad civil y las mujeres del municipio;
- V. Promover la participación en el desarrollo social y laboral de las mujeres del municipio de Temascalcingo, trabajando en el desarrollo de su autonomía económica y de participación ciudadana;
- VI. Proponer la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y autoridades de las dependencias de gobierno estatal y federal;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género en el municipio;
- VIII. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio;
- IX. Asesorar y atender a las mujeres en casos de maltrato, violencia intrafamiliar, discriminación, apoyándolas jurídica y psicológicamente, brindando acompañamiento hasta que se turne al área correspondiente;
- X. Brindar orientación legal a las mujeres del municipio, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- XI. Organizar eventos que sean afines a los objetivos que persigue la Dirección en busca de mejor calidad de vida para las mujeres;
- XII. Trabajar con las diversas instituciones educativas instaladas en el municipio para concientizar y sensibilizar sobre equidad de género a la comunidad estudiantil, a docentes y a las sociedades de padres de familia;
- XIII. Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género al Bando Municipal para promover la igualdad sustantiva.

- XIV. Diseñar y difundir en coordinación con el área de Comunicación Social del Ayuntamiento, campañas para dignificar, valorar a las mujeres y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- XV. Proponer al nivel superior inmediato el nombramiento y/o remoción del personal que integra la Dirección, cuando así se requiera;
- XVI. Coordinar operativamente en el ámbito municipal la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- XVII. Coadyuvar con el trabajo que realice la unidad de género del municipio Temascalcingo, para prevenir y atender eficazmente los temas de acoso y hostigamiento sexual en el ayuntamiento;
- XVIII. Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la Presidencia Municipal, en el cumplimiento de sus atribuciones.

XI.GLOSARIO

Autoestima: valoración positiva de sí mismo, es la suma de cómo se siente respecto a su apariencia, sus habilidades, sus conductas como integra las experiencias del pasado y como se siente valorada por los demás.

Bullying: es el maltrato, acoso, intimidación que se practica en la escuela, alrededor de la escuela o en actividades extraescolares entre estudiantes con la intención de lastimar o provocar un daño físico o psicológico. El término también se aplica de manera coloquial en el ámbito laboral y social.

Discriminación: se entenderá toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, talla, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Equidad de Género: se conoce como equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social.

Estigma: desacreditación culturalmente establecida que se considera negativa hacia una persona o grupo de personas por sus características físicas o simbólicas.

Igualdad sustantiva: refiere al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inclusión: entendida desde un punto de vista social, tiene que ver con el trabajo que diferentes personas realizan a diario para asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de esta y entren entonces en una espiral de violencia, delincuencia y malas condiciones de vida.

Leguaje incluyente y no sexista: toda expresión verbal o escrita que utiliza lenguaje neutro, o que hace explícito el género.

Masculinidad hegemónica: hace referencia a las conductas de masculinidades dominantes, lo que incluye los modelos más tradicionales de dominación por género; basados en creencias como los "hombres no lloran", "siempre son valientes", "nada femeninos" o "eso es de mujeres".

Nuevas masculinidades: son una serie de propuestas que cuestionan el fenómeno de la masculinidad hegemónica.

Paridad de género: participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), constituye una condición destacada para la igualdad entre sexos.

Perspectiva de género: se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transversalidad: es la incorporación y aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Violencia: tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas de sometimiento grave (físico, sexual o psicológico).

Visibilizar a las mujeres: hacer visible la presencia de la mujer y especialmente su participación en todos los ámbitos públicos.

XII.DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

XIII.VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
Tercera Regiduría **SEGUNDO**

TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. CARMEN BAUTISTA GARDUÑO
DIRECTORA DE LAS MUJERES



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDES MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

XIV.HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de las Mujeres, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Junio 2026.